



CLUB NÀUTIC VILANOVA

28 de octubre 2023

Cristina Pauli

93 325 41 61

629545794

cristina@guiralnautica.com

Principal Legislación vigente

RD1435/2010 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17038>

RD 393/2021 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8268

- Las embarcaciones de bandera extranjera TIENEN que cumplir con material de seguridad zona 4
- Las embarcaciones de bandera extranjera NO TIENEN que pasar ITB
- Todas las embarcaciones tienen que pagar impuestos: IVA o ITP / IEDMT (+8M)

BANDERA ESPAÑOLA, ¿ME VALE LA PENA CAMBIAR DE BANDERA?

- A) SI ES ANTERIOR A 1998 ->
 - a. CON BANDERA EXTRANJERA NO LIMITE EN ZONAS DE NAVEGACIÓN-> **SI**
- B) SI ES POSTERIOR A 1998 con Declaración de Conformidad Europea -> NO
 - a. La zona de navegación se establece por categoría de construcción

BANDERA EXTRANJERA (BELGA/HOLANDESA), ¿DONDE ABANDERO?

- A) SI HA SIDO ESPAÑOLA ANTERIORMENTE -> PUEDES ABANDERAR EN ESPAÑA SIN PROYECTO
- B) SI NO HA SIDO ESPAÑOLA
 - a. Si no tiene marcado CE → POLONIA o FRANCIA
 - b. Tiene marcado CE → ESPAÑA, POLONIA, FRANCIA

COMO SE ABANDERA EN ESPAÑA

- A) SI HA SIDO ESPAÑOL Y NO TIENE MARCADO CE:

ITB EXTRAORDINARIA + BAJA REGISTRO ANTERIOR + PAGO TASAS. MISMA ZONA DE NAVEGACIÓN QUE TUVIERA ANTERIORMENTE
- B) SI TIENE MARCADO CE (HAYA SIDO O NO ESPAÑOL ANTES):

ITB EXTRAORDINARIA + BAJA REGISTRO ANTERIOR + PAGO TASAS. ZONA DE NAVEGACIÓN= CATEGORÍA DE DISEÑO.

ABANDERAR EN POLONIA

- Para embarcaciones de uso **privado** de hasta **14,99 m**
- No exige residencia
- Admiten titulación española
- No requiere marcado CE para barcos anteriores a 1998

Requisitos:

BAJA + CONTRATO (TRADUCCIÓN JURADA AL POLACO DE AMBOS) + FOTOS + DEC. CONFORMIDAD 94/28

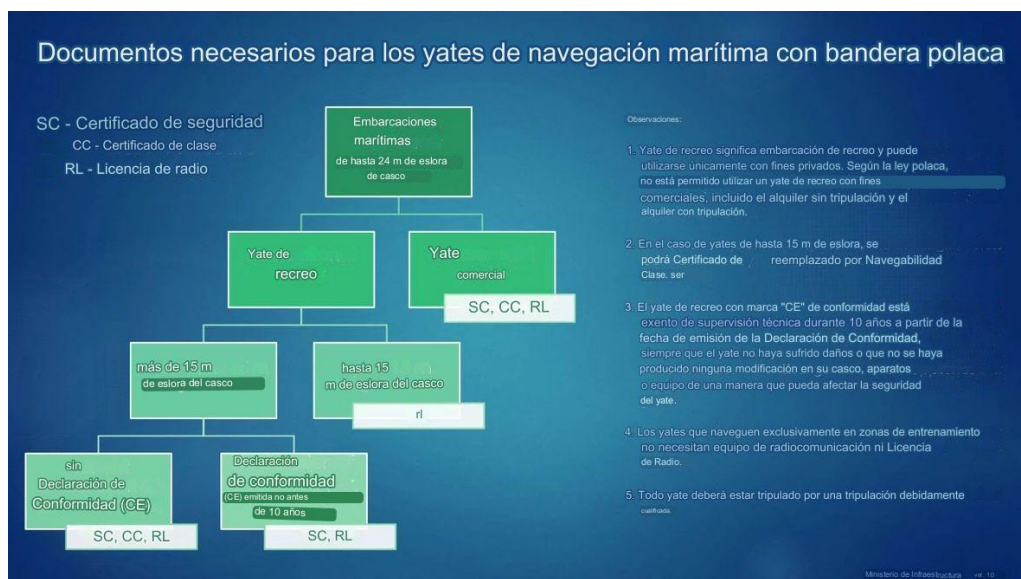
¡¡¡OJO!!!! YA SE HAN DETECTADO FALSIFICACIONES.

EL TRÁMITE CORRECTO ES

- 1) **BAJA** O CERTIFICADO DE QUE NUNCA HA ESTADO MATRICULADO
- 2) SOLICITUD ONLINE: ES ESENCIAL CERTIFICADO DIGITAL POLACO
- 3) PROVISIONAL EN 24-48 HORAS: **lleva firma digital, comprobar**
- 4) EN 3 – 4 SEMANAS RECOGIDA **PRESENCIAL** Y APORTANDO DOCUMENTOS **ORIGINALES**

Comentarios:

1. La Licencia Estación de Barco es obligatoria para toda embarcación que lleve como mínimo una radio.
2. Toda embarcación de más de 15m de eslora TIENE QUE PASAR INSPECCIÓN TÉCNICA POLACA
3. **EL PABELLÓN COMERCIAL** requiere pasar las inspecciones polacas: **TÉCNICA (CADA 2,5 AÑOS)** y de **SEGURIDAD (ANUAL)** para obtener el certificado de clase y de seguridad, documentos **ESENCIALES** para poder hacer chárter con o sin patrón.



ABANDERAR EN FRANCIA

A) Embarcaciones de -7m y -22caballos fiscales franceses (aprox 200 Hp)
10 años
No ITB
MMSI disponible

B) Embarcaciones de +7 m o 22 cv fiscales franceses
10 años
Requiere demostrar que el IVA está pagado
Tasa anual (hay que calcular en cada caso si vale la pena)

En ambos casos:

- Es necesario designar una dirección de contacto en Francia, no tiene que ser residencia
- Permite el alquiler sin patrón

ALGUNAS “LEYENDAS URBANAS”

- EL MMSI UK: no, no puedes tener un MMSI de un país que no es el de bandera.
- Para abanderar en España no siempre es esencial un proyecto de ingeniero. Si el barco lo ha sido antes, NO ES EXIGIBLE
- Ya no sirve que haya dos barcos idénticos abanderados en España para matricular/cambiar de zona
- España no exige la ITB a los barcos de bandera extranjera
- España puede controlar material de seguridad y documentación: te exigirán el de la zona en la que te encuentres
- Si compras un barco de bandera extranjera tienes que pagar el ITP aunque no lo matricules en España
- En Polonia también se puede pedir un extracto de registro: es el equivalente a la hoja de asiento española, donde viene todo detallado.

PROVISIONAL POLACO

Świdnik 27.01.2022 r.

Miejscowość, data
Place and date

ZAŚWIADCZENIE

Certificate

Dnia 27.01.2022 r. został złożony wniosek o rejestrację jednostki pływającej

On (date) 27.01.2022 r. an application was submitted to register a watercraft

w Rejestrze jachtów i innych jednostek pływających o długości do 24 m.

in Register of yachts and other watercraft of less than 24 m in length

Nazwa: MALIETTE
Name

Port macierzysty: Puck
Home port

Wstępny numer rejestracyjny: POL0009RE
Registration Number

Numer identyfikacyjny: PL-PL1008GZA022
Watercraft Identification Number

~~Śródlądowa~~ / Morska
**(1 niewłaściwe skreślić)*
Inland / Sea-going
**(delete as appropriate)*

Przeznaczenie: Jacht Rekreacyjny (JR)
Purpose

~~Żaglowa~~ / ~~Motorowa~~ / ~~Inna~~
**(2 niewłaściwe skreślić)*
Sailing boat / Motorboat / Other
**(delete as appropriate)*

Moc napędu głównego albo pomocniczego: PNM
Main or auxiliary engine power

Liczba kadłubów: 1
Number of hulls

Długość: 9.12
Length of hull

Max. szerokość: 3.30
Max. beam

Max. zanurzenie: 1.91
Max. draft

Max. liczba osób: -
Max. number of persons

Kategoria projektowa: - brak kategorii
Design category

Max. siła wiatru i wysokość fali: -, -
Max. wind force & wave height

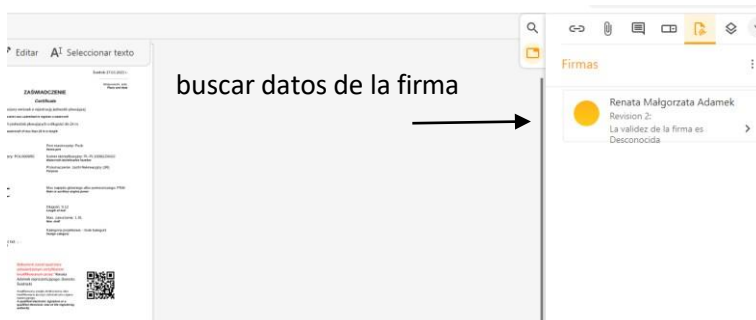
Starosta Świdnicki
Organ wydający
Issuing authority

Dokument został opatrzony
potwierdzonym certyfikatem
kwalifikowanym przez: ¹ Renata
Adamek reprezentującego: Starosta
Świdnicki

Kwalifikowany podpis elektroniczny albo
kwalifikowana pieczęć elektroniczna organu
rejestrującego
**A qualified electronic signature or a
qualified electronic seal of the registering
authority**



Y para ver si la firma es real, con un programa PDF



Ejemplo de documentación polaca actual

Es tipo tarjeta de crédito, con código QR

RZECZPOSPOLITA POLSKA REPUBLIC OF POLAND		DOKUMENT REJESTRACYJNY JEDNOSTKI PŁYWAJĄCEJ WATERCRAFT REGISTRATION CERTIFICATE DOWÓD POLSKIEJ PRZYNALEŻNOŚCI CERTIFICATE OF POLISH NATIONALITY	
a1. POL0009RE	a2. PL-PL1008GZA022	a3. MALIETTE	a4. PUCK
a5. M	a6. JR	a7. Ż	a8. PNM
a9. 9,12 m	a10. 3,30 m	a11. 1,91 m	a12. 1
a13. -	a14. -/-	b1. 27.01.2022	b2. AA21218
b3. STAROSTA ŚWIDNICKI			
Rejestr jachtów i innych jednostek pływających o długości do 24 m Register of yachts and other watercraft of less than 24 m in length			
c1. W	c2. CRISTINA	c3. PAULI GUIRAL	c4. 1
W	---	---	---
A	CRISTINA	PAULI GUIRAL	---
a1. Numer rejestracyjny/ Registration number a2. Numer identyfikacyjny/ Watercraft identification Number a3. Nazwa/ Name a4. Port macierzysty/ Home port a5. Środek napędu (S), Motor (M), Inland (I), Sze-gang (M) a6. Przeznaczenie/ Purpose a7. Żaglowa (Z), Motorowa (M), Inny (IN) Sailing (Z), Motorboat (M), Other (IN) a8. Moc napędu głównego albo pomocniczego/ Main or auxiliary engine power a9. Długość/ Length of hull a10. Max. szerokość/ Max. beam a11. Max. Zanurzenie/ Max. draft a12. Liczba kadłubów/ Number of hulls a13. Max. l. osób/ Max. number of persons a14. Kategoria projektowa, Max. siła wiatru i wysokość fal/ Design category, Max. wind force & wave height b1. Data rejestracji/ Date of registration b2. Numer dokumentu rejestracyjnego/ Registration document number b3. Organ wydający/ Issuing authority c1. Właściciel (W), Armator (A)/ Owner (W), Operator (A) c2. Imię lub nazwisko/ First name or Name c3. Nazwisko/ Surname c4. Liczba właścicieli/ Number of owners			
			

También lleva firma digital, pero no visible.

Ministère chargé de la Mer



PLF/2021/202910005579

**CARTE DE CIRCULATION
D'UN NAVIRE DE PLAISANCE**

1. Données propriétaire(s)

Nom prénom Raison sociale	Lien	Information complémentaire
[REDACTED]	PROPRIÉTAIRE	Nationalité : ESPAGNE

2. Données navire

Identifiants :				
N° d'immatriculation : LR G33077		N° WIN : FRIMP02817J686		
N° de francisation :				
Mis à jour par le service : DML DE LA CHARENTE MARITIME				
Navire :				
Nom : [REDACTED]				
Fabricant :		Année de construction : 1986		
Modèle : MENORQUIN CONQUISTADOR 36		Type du navire : NAVIRE À MOTEUR		
Catégorie de conception :				
Longueur (m) : 6.8		Largeur (m) : 2.62		
Puissance max recommandée (kW) : 32		Puissance installée (kW) : 31.31		
Moteurs :				
Marque	Modèle	N° série	Puissance (kW)	Carburant
VETUS	M4.45	A10333A5	31.31	ESSENCE
Mentions spéciales :				
Neant				

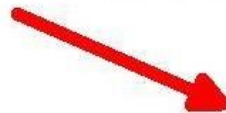
Date de délivrance : 06/10/2021

Date de validité : 06/10/2031

La carte de circulation doit se trouver à bord du navire et être présentée à toute réquisition des agents habilités à contrôler les navires de plaisance. Elle ne peut être utilisée que pour l'usage du navire pour lequel elle a été délivrée. Le titulaire de la présente carte doit déclarer, dans un délai d'un mois, toute modification dans les caractéristiques du navire (changement de moteur, de nom, de port d'immatriculation, destruction...) ou concernant la propriété de ce dernier (mutation de propriété).

Pour effectuer vos démarches en ligne, identifiez-vous sur le portail plaisance du ministère chargé de la mer :
<https://demarches-plaisance.gouv.fr/>

Ce navire peut être loué en tant que navire de plaisance sans équipage/This boat can be rented as a leisure boat/El barco puede alquilarse como buque de placer



se puede alquilar

RESUMEN DE TARIFAS

ESPAÑA:

Abanderamiento lista 7ª Zona 2: 450+ IVA + tasas 201.81 + ITB.

Incluye MMSI y LEB

FRANCIA:

Abanderamiento -7m: 490+IVA

MMSI: 90+IVA (opcional)

POLONIA:

Abanderamiento de uso privado 455 + IVA. Incluye traducciones, tasas y envíos por mensajería MMSI: 110+ IVA

BAJAS:

Baja España: 80 euros + IVA

Baja Bélgica: 60 euros + IVA

Baja Francia: 150+ IVA

Baja UK: 125 + IVA

Baja Polonia: 120 + IVA

TARIFAS 2023

EMBARCACIONES DE RECREO. TARIFAS VIGENTES

ESLORA		Tarifa (€)	IMPORTE TOTAL
Mín	Máx		
0	6	187,42	226,78
6	7	248	300
7	8	308,7	373,52
8	9	391,38	473,57
9	10	446,5	540
10	11	507	613,47
11	12	567	686
12	13	611,88	740,38
13	15	661,5	800
15	18	749,7	907,13
18	24	914,55	1106,6

Notas:

1. Reconocimiento adicional por cambio de zona, lista o cambio de motor se aplicará un 70% de la tarifa.
2. En reconocimientos extraordinarios, se acordará el precio en función de la magnitud de los puntos a revisar. Si coincidiesen – o se hiciesen coincidir – con un reconocimiento periódico o intermedio de la misma embarcación se facturará únicamente dicho periódico o intermedio.
3. Las inspecciones no incluidas expresamente en el ámbito del Real Decreto 1434/1999 serán objeto de oferta particularizada.
4. Tanto la inspección propiamente dicha como el refrendo de certificados de navegabilidad se ajustarán a las prescripciones del Real Decreto 1434/1999, a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las instrucciones que al respecto emita la Dirección General de la Marina Mercante.
5. Los precios finales indicados incluyen el IVA.

Sobre el alquiler de embarcaciones de lista 7ª

Legislación: Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima

Artículo 9. Supuestos de autorización expresa para el despacho de buques y embarcaciones de recreo.

Los buques y embarcaciones de recreo solicitarán una autorización expresa de despacho en los siguientes casos:

- a) Cuando se solicite un cambio temporal de uso privado a comercial, por un plazo no superior a tres meses.

- b) Cuando se pida una autorización puntual para un viaje o actividad distinta a la que el buque o embarcación de recreo está autorizado, siempre que la categoría de diseño lo permita.

Sobre la titulación:

Se podrá alquilar sin patrón o con patrón **con titulación que le habilite a trabajar**, PPER o PATRÓN o CAPITÁN DE YATE CON ATRIBUCIONES ANEJAS: hasta 6 personas a 5 millas de puerto , marina o playa de salida

Sobre la fiscalidad y otros

El RD no establece los requisitos y obligaciones fiscales, que damos por supuesto serán los mismos que para cualquier actividad profesional: alta de actividades económicas, autónomos, etc.

También el barco tendrá que ampliar el seguro a la actividad de chárter. Estamos pendientes de la respuesta de Casa del Mar y la Capitanía de Barcelona sobre que se exigirá en el momento del despacho, de momento no hay respuesta.

EQUIPO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
 Tabla preparada por el Área Funcional de Náutica de Recreo según RD 339/2021 Y RD1185/2006 con el único fin de facilitar la consulta
 Para cualquier duda véase el texto normativo correspondiente, único texto con valor legal

Elemento ↓ \ Zona navegación →	1	2	3	4	5	6	7
Balsa salvavidas p/ 100% pax ¹ SOLAS (RD 701/2016) u otras (ISO 9650) con homologación DGMM	SOLAS paq.emergencia tipo A	SOLAS u otras con paquete emergencia tipo B					
Chalecos salvavidas ^{2,3} SOLAS o CE (Regl. UE 2016/425)	= n° pax+1 CON LUZ	= n° pax CON LUZ		= n° pax con luz si navegación nocturna			
> Flotabilidad mínima chalecos>	275 N	150 N			100 N		
Aros salvavidas (1 con luz y rabiza)	2	1	1	1			
Bengalas de mano	6	6	6	3	3	3	
Cohetes con luz roja y paracaídas	6	6	6	3			
Señales fumígenas flotantes	2	1	1				
Luces y marcas de navegación según COLREG 1972	SOLAS (RD 701/2016) o aprobadas por cualquier Estado miembro UE			Si nav. diurna y L _T < 12 m: solo visibilidad ≥ 1 mn Si nav. diurna y L _T < 7 m solo linterna color blanco			
Bocina de niebla a presión manual ⁴	1	1	1	1	1	1	1
Campana ø 200 mm (si L _T > 20 m)	1	1	1	1	1	1	1
Compás de gobierno (RD 701/2016, válido bote salvavidas/rescate)	1 con iluminación y tablilla de desvíos (rev. 5 años)		1	1	Embarcaciones de categoría A y B con cabina de gobierno o navegación		
Compás de marcaciones	1	1					
Sextante (+tablas nav.astronómica)	1						
Cronómetro	1						
Cartas náuticas	Cartas y portulanos de la zona de navegación + los útiles necesarios para su uso.			Embarcaciones de categoría A y B con cabina de gobierno o navegación			
Publicaciones náuticas navegación	Libros de faros y señales de niebla, Derroteros, Anuario de Mareas (salvo en Mediterráneo)			Embarcaciones de categoría A y B con cabina de gobierno o navegación			
Publicaciones náuticas radio ⁵	Manual SMM Manual SMS Lista IV de UIT CIS	Libro de radioseñales					
Diario de navegación	1						
Prismáticos	1	1	1	1	Embarcaciones de categoría A y B con cabina de gobierno o navegación		
Barómetro	1	1					
Pabellón nacional	1	1	1	1	1	1	1
Código de banderas (mínimo banderas "C" y "N")	1 Mín. 60x50 cm	1					
Linterna estanca (con bombilla y pilas de respeto)	1	1	1	1	1	1	1
Reflector de radar (sólo para casco no metálico)	1	1	1	1	1	1	1
Tabla señales de salvamento (CIS) (si monta equipos radioeléctricos)	1	1	1	1	1	1	1
Tabla de banderas de señales (CIS) (si monta equipos radioeléctricos)	1	1	1	1	1	1	1
NAVTEX	1						
Radioteléfono ondas hectométricas (MF/HF) con LSD	SOLAS						
Radioteléfono ondas métricas (VHF) con LSD (con GPS si es fijo)	FIJO + PORTÁTIL ⁶		FIJO		FIJO o PORTÁTIL		
Respondedor de radar 9 GHz	1	1 ⁶					
Radiobaliza 406 MHz	SOLAS	SOLAS	SOLAS				
Botiquín + Guía Sanitaria	Trip. Profesional: s/ RD 258/1999+Orden PRE/3598/2003 Tripulación NO profesional: Tipo Balsa de Salvamento				Ídem si tripulación profesional		
Medios de gobierno de emergencia	En las embarcaciones de vela y en las de un solo motor si el gobierno es a distancia (excepto si el motor es fueraborda o de transmisión en Z)						
Estachas de amarre	2 (de longitud y resistencia adecuados a la eslora de la embarcación)						
Bichero	1	1	1	1	1	1	1
Inflador + juego de reparación de pinchazos	En embarcaciones neumáticas rígidas y semirrígidas						

¹ La balsa se revisará según instrucciones del fabricante. Intervalo máximo de 24 meses si la embarcación tiene uso comercial o lucrativo.

² Se proveerán chalecos para todos los niños a bordo, adecuados a su peso y tamaño.

³ Los chalecos salvavidas inflables se revisarán según instrucciones del fabricante.

⁴ Si la bocina es de gas debe llevar recipiente y membrana de respeto.

⁵ SSM= servicio móvil marítimo; SMS=servicio móvil marítimo por satélite; CIS=Código Internacional de Señales;

Lista IV = Nomenclátor de estaciones costeras y estaciones de servicios especiales (Unión Internacional de Telecomunicaciones).

⁶ En zona 2 puede sustituirse el VHF portátil por un respondedor de radar y viceversa.

Elemento ↓ \ Zona navegación →	1	2	3	4	5	6	7
Bombas de achique de sentinas ⁷ (deben achicar todas las sentinas)	1 bomba mecánica (acoplada o eléctrica)			1 bomba manual o eléctrica (en veleros la bomba será manual y fija, operable desde la bañera).			
En embarcaciones con marcado CE ver Manual de Instrucciones.	1 bomba manual (en veleros será fija y operable desde la bañera)			Si L ≤ 6 m con cámaras de flotabilidad, sustituible en zona 7 por achicador de 2 litros.			
> Caudal mínimo de las bombas>	a 10 kPa o 45 emboladas/min: 30 Lpm (L ≥ 12 m); 15 Lpm (6 < L < 12 m); 10 Lpm (L ≤ 6 m)						
Baldes de 5 litros (para achique)	2			1			
Prevención de contaminación	Convenio MARPOL anexos I (por hidrocarburos) V (por basuras) y VI (atmosférica) Para aguas sucias ver alternativas y condiciones de descarga siguientes:						
a) Tanques de aguas negras (embarcaciones con inodoros)	Se permite la descarga sin tratamiento			No se permite la descarga de aguas sucias sin tratamiento			
b) Instalación de tratamiento de aguas sucias (embarcaciones con inodoros)	RD 701/2016 o aceptada por DGMM conforme a norma internacional u otra normativa Se permite la descarga con tal que el efluente no produzca sólidos flotantes ni coloración en las aguas						Descarga prohibida
c) Sistema para desmenuzar y desinfectar las aguas sucias (embarcaciones con inodoros)	Aprobado u homologado por DGMM Se permite la descarga				a 3 millas descarga permitida		Descarga prohibida
Conexión universal a tierra y válvula de cierre para la descarga al mar	Embarcaciones con tanques de retención fijos						

EQUIPOS QUE NO DEPENDEN DE LA ZONA DE NAVEGACIÓN																																									
Extintores portátiles ^{8 9 10}	Los indicados en el Manual de Instrucciones en embarcaciones de uso privado con marcado CE. En su defecto los indicados a continuación (RD 701/2016, válidos los de bote salvavidas/rescate):																																								
> Extintores portátiles según eslora (se indica la eficacia ¹¹ mínima)	L < 10 m y espacio habitable cerrado: 1x 34 B 10 ≤ L < 15: 1x 34 B (2x 34 B si fines comerciales o lucrativos) 15 ≤ L < 20: 2x 34 B (3x 34 B si fines comerciales o lucrativos) 20 ≤ L ≤ 24: 3x 34 B (4x 34 B si fines comerciales o lucrativos)																																								
> Extintores portátiles s/ potencia P (excepto fueraborda P ≤ 25 kW) Si L < 10 m servirán para cumplir los exigidos por eslora	En no fuerabordas se calcula la eficacia ¹¹ mínima por cada compartimento de motores cerrado P ≤ 220 kw → 1x 34 B; P > 220 → capacidad total = n B, siendo n = P×0,3 (Ejemplo: para un fueraborda de 250 kW la capacidad mínima es de 250 × 0,3 = 75 B) Alternativa: Extinción fija + 1x 34 B próximo al motor																																								
Extinción fija ⁹ contra incendios	El indicado en el Manual de Instrucciones en embarcaciones de uso privado con marcado CE. En su defecto los indicados a continuación para gasolina o GLP (UNE-EN ISO 9094:2017 ¹²)																																								
> Extinción fija contra incendios para gasolina o GLP	Sistema fijo que evite abrir el compartimento del motor. Alternativa para motores situados en un encajonamiento sobre cubierta: extintores portátiles aptos para aberturas de incendios.																																								
Detector de gases con alarma luminosa y sonora	Solo con instalaciones de gas combustible, total o parcialmente, en el interior del casco. Si GLP: sistema de detección conforme a UNE-EN 15609:2012 ¹² en espacios de motores y de tanques)																																								
Ventilación para gasolina (natural o forzada)	Lo indicado en el Manual de Instrucciones en embarcaciones con marcado CE. En su defecto: > Ventilación forzada en cámaras de motores con arranque eléctrico, con placa de aviso de ventilar 4 minutos en puesto de arranque. > Espacios con tanques y de motores deben cumplir con UNE-EN ISO 11105:2020 ¹²																																								
Ventilación forzada para GLP	Lo indicado en el Manual de Instrucciones en embarcaciones con marcado CE. En su defecto: > Ventilación forzada en espacios de tanques y motores, con placa de aviso de ventilar 4 minutos en puesto de arranque. > Espacios con tanques y de motores deben cumplir con UNE-EN ISO 15609:2012 ¹²																																								
Ventilación en propulsión eléctrica	Lo indicado en el Manual de Instrucciones en embarcaciones con marcado CE. En su defecto: > Los espacios de baterías deben cumplir con UNE-EN ISO 16315:2016 ¹²																																								
Tanques de gasolina	No formarán parte del casco de la embarcación y estarán protegidos contra incendio																																								
Líneas de fondeo (mínimo 5 veces la eslora)	Pesos y diámetros mínimos (interpolando para esloras intermedias). El peso del ancla puede repartirse en dos, teniendo el ancla principal al menos el 75%.																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Eslora</th> <th>≤ 3 m</th> <th>5 m</th> <th>7 m</th> <th>9 m</th> <th>12 m</th> <th>15 m</th> <th>18 m</th> <th>21 m</th> <th>24 m</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ancla: supuesta de alto poder de agarre (si no, P x 1,33)</td> <td>3,5 kg</td> <td>6 kg</td> <td>10 kg</td> <td>14 kg</td> <td>20 kg</td> <td>33 kg</td> <td>46 kg</td> <td>58 kg</td> <td>75 kg</td> </tr> <tr> <td>Cadena (Si L > 6 m al menos una eslora de cadena) ø</td> <td colspan="2">6 mm</td> <td colspan="2">8 mm</td> <td colspan="2">10 mm</td> <td colspan="3">12 mm</td> </tr> <tr> <td>Estacha (supuesta estacha de nylon) ø</td> <td colspan="2">10 mm</td> <td colspan="2">12 mm</td> <td colspan="2">14 mm</td> <td colspan="3">16 mm</td> </tr> </tbody> </table>	Eslora	≤ 3 m	5 m	7 m	9 m	12 m	15 m	18 m	21 m	24 m	Ancla: supuesta de alto poder de agarre (si no, P x 1,33)	3,5 kg	6 kg	10 kg	14 kg	20 kg	33 kg	46 kg	58 kg	75 kg	Cadena (Si L > 6 m al menos una eslora de cadena) ø	6 mm		8 mm		10 mm		12 mm			Estacha (supuesta estacha de nylon) ø	10 mm		12 mm		14 mm		16 mm		
Eslora	≤ 3 m	5 m	7 m	9 m	12 m	15 m	18 m	21 m	24 m																																
Ancla: supuesta de alto poder de agarre (si no, P x 1,33)	3,5 kg	6 kg	10 kg	14 kg	20 kg	33 kg	46 kg	58 kg	75 kg																																
Cadena (Si L > 6 m al menos una eslora de cadena) ø	6 mm		8 mm		10 mm		12 mm																																		
Estacha (supuesta estacha de nylon) ø	10 mm		12 mm		14 mm		16 mm																																		

⁷ Las bombas en espacios cerrados con tanques o motores de gasolina o GLP deben cumplir con UNE-EN ISO 8849:2019 (ver nota 12).

⁸ Al menos un extintor portátil será adecuado para fuegos de gases (caso de propulsión por GLP) o fuegos con presencia de electricidad (caso de propulsión eléctrica o de instalación de más de 50 V).

⁹ Revisiones de extintor/sistema fijo según el artículo 21 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017).

¹⁰ Mínimo 2 kg de polvo seco o peso equivalente de otro agente extintor.

¹¹ La eficacia o capacidad de extinción para fuegos de clase B (los que implican líquidos como el aceite y la gasolina) puede ser: 21, 34, 55, 70, 89, 113, 144, 183, 233.

¹² La norma en su versión actualizada o bien la norma armonizada que la sustituya.